Los componentes de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Águilas, como órgano colegiado de carácter necesario, queda integrada por la Alcaldía, que la presidirá, y por las siguientes Concejalas y Concejales:

* **Doña María del Carmen Moreno Pérez**
* **Don Tomás Consentino López**
* **Doña María Dolores García Albarracín**
* **Don José Manuel Gálvez García**
* **Doña María Dolores Simó Sánchez**
* **Doña Elena Casado Navarro**
* **Doña Francisca Gallego Quiñonero**
* **Doña Encarnación Navarro Guerrero**

**Las funciones que corresponderán a la Junta de Gobierno Local** serán asistir permanentemente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con el artículo 53 del ROF, y ejercer por delegación las siguientes facultades que se le confieren y las competencias que le pueda delegar el Pleno, o le atribuya de modo directo la legislación procedente:

* La resolución de las solicitudes y de los asuntos que, en virtud del derecho de petición, sean presentadas a la Sra. Alcaldesa en ejercicio de sus atribuciones, y que esta expresamente someta a conocimiento y resolución de la Junta de Gobierno Local.
* La adhesión a la concesión de honores y distinciones promovidos por otras administraciones.
* La asignación de uso de espacios y edificios municipales, cuando sean sometidos por la Sra. Alcaldesa a su conocimiento y resolución.
* La concesión de permisos de grabación y filmación de espacios y edificios públicos.
* La gestión económica conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto único.
* La concesión de la titularidad de los puestos y casetas de la Plaza de Abastos, así como sus transferencias.
* Las ocupaciones especiales de la vía pública.
* El otorgamiento de las licencias de auto-taxi, así como sus transferencias.
* La concesión de licencias urbanísticas de obras mayores.
* La aprobación de informes o cédulas urbanísticas, en los casos en que por su complejidad así lo disponga la Alcaldía.
* La adquisición de bienes muebles y la concesión y justificación de subvenciones, con cargo a las partidas en que figuren consignadas, en los supuestos atribuidos a la Alcaldesa.
* La concesión de ayudas de servicios sociales.
* La solicitud de subvenciones y ayudas a organismos oficiales, así como su aceptación.
* La concesión de subvenciones o ayudas a particulares o asociaciones, de conformidad con las bases reguladoras previamente aprobadas.
* La sanción de faltas graves cometidas por los funcionarios municipales.

**Las atribuciones delegadas** se tendrán que ejercer por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano. Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informada del ejercicio de la delegación, y serán inmediatamente ejecutivos.

La Junta de Gobierno Local celebrará sus **sesiones ordinaria**s los martes no festivos de cada semana, a las 13:30 horas, en las dependencias de este Ayuntamiento, previa convocatoria al efecto realizada por esta Alcaldía. Las **sesiones extraordinarias** y las urgentes se celebrarán cuando, con tal carácter, sean convocadas por esta Alcaldía.